



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00159-00
INT. 02.10.20.115.270.30-777

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 6 de junio de 2022 se inadmitió la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de bien dado en tenencia, diferente al arrendamiento, que instauraron los señores Natalia Alejandra, Erika Julieth y Daniel Alejandro Baquero Unas contra la señora Rosa Emilse García Mejía concediéndose término legal para subsanarla. Y, pese a que oportunamente se presentó escrito con ese objetivo, no lo logró a plenitud, pues no aportó el documento idóneo que demostrara la relación contractual existente entre demandantes y demandada; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de bien dado en tenencia, diferente al arrendamiento, instaurada por los señores Natalia Alejandra, Erika Julieth y Daniel Alejandro Baquero Unas contra la señora Rosa Emilse García Mejía.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f965c1b794457d577e48500905af003029891821827d52d0e6fba0d95592dda**

Documento generado en 22/06/2022 09:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>